



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2021-00230
Proceso	Pertenencia
Asunto	Rechaza demanda

Correspondió por reparto a este Despacho conocer la presente demanda, interpuesta por MARIA PATRICIA DE JESUS BOTERO RESTREPO, contra FLOR MARIA ATEHORTUA GRAJALES y Otros. El Juzgado, mediante auto del 8 de Marzo de 2021, se inadmitió la presente demanda para que en el término de cinco (5) días la parte actora procediera a subsanar los defectos que allí se señalaron.

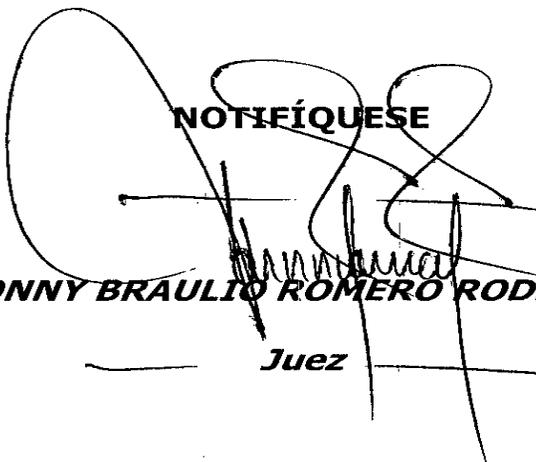
Dicho lo anterior, se tiene que dentro del término, el apoderado de la parte actora presentó escrito mediante el cual pretendía subsanar los defectos señalados por el Despacho, pero una vez revisado el mismo, se encuentra que lo solicitado no fue subsanado en su totalidad, pues no se allega el CERTIFICADO ESPECIAL del Registrador de Instrumentos Públicos que es completamente diferente del certificado de libertad y tradición del inmueble, y que, contrario de lo que indica el togado, no es solo para predios que no tengan matrícula inmobiliaria, pues así lo exige el CGP.

En ese orden de ideas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR la anterior demanda de PERTENENCIA, interpuesta por MARIA PATRICIA DE JESUS BOTERO RESTREPO, contra FLOR MARIA ATEHORTUA GRAJALES y Otros.

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez